



CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LIGA REGULAR:
PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL (LIGA GORONA DEL VIENTO)
TEMPORADA 2023/2024

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la Federación Canaria de Fútbol.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Resolver acerca de quien deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el presente reglamento [art. 14.i)]
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

La competición Primera División Regional (“Liga Gorona del Viento”) se compone de dos partes diferenciadas: la liga regular y la fase de promoción de ascenso a Interinsular Preferente. Esta competición es organizada por la FIFT y está regulada, no sólo por el RGDFCF, sino también por las normas generales y específicas de las competiciones organizadas por la FIFT y de la FCF, amén de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico federativo.



TERCERO. CONSECUENCIAS DE LAS CLASIFICACIONES: EQUIPOS DESCENDIDOS Y PARTICIPANTES DE LA FASE DE PROMOCIÓN DE ASCENSO.

A. Equipos descendidos de Primera División Regional a Segunda División Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 del capítulo II del título I de las [normas específicas reguladoras de las competiciones de categoría aficionado](#), de la temporada 2023/24:

- «Para la temporada 2023/24, el número de descensos de la primera división regional será a la Segunda División Regional, será de siete equipos (...), así pues:
- i. Descenderán los cuatro últimos clasificados del Grupo I, tras la finalización de la liga regular.
 - ii. Descenderán los tres últimos clasificados del Grupo II, tras la finalización de la liga regular.»

Por tanto, de la segunda disposición de la presente circular en relación con las normas reguladoras citadas anteriormente, se desprende que los equipos que, por resultados deportivos, descenderían son los siguientes:

Equipos descendidos a Segunda División Regional	
Grupo I	SPORTING SAN JOSE
Grupo I	C.D. BUENAVISTA
Grupo I	C.D. JVT. SILENSE
Grupo I	U.D. CRUZ SANTA
Grupo II	C.D. Z. ESPERANZA
Grupo II	REAL UNION TENERIFE S/C
Grupo II	U.D. GOMERA

Por otro lado, dada la relación de filialidad entre los Juventud Laguna CF (patrocinador) y CD Verdellada (filial), en vigor durante la temporada 2023-24¹, y, como consecuencia del descenso del Juventud Laguna CF a Primera División Regional, en aplicación del artículo 22.1 del Reglamento General Deportivo de la FCF, el CD VERDELLADA también descenderá a la Segunda División Regional.

Será el órgano competente quien, una vez emita la respectiva resolución con las clasificaciones definitivas, dimirá las consecuencias del descenso del citado club.

¹ Ver nota informativa nº 1, T23.4: <https://www.ftf.es/media/10069/nota-informativa-n%C2%BA-01.pdf>



B. Equipos clasificados a la Fase de Promoción de Ascenso a Interinsular Preferente

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del capítulo II del título II de las [normas específicas de las fases de promoción de ascenso de las competiciones organizadas por la FIFT](#) (NEFPA, Circular 31 T.23/24):

«(...)

- a. *Clasificarán a la fase de promoción de ascenso los siete primeros equipos con mejor coeficiente del grupo I (...).*
- b. *Clasificarán a la fase de promoción de ascenso los siete primeros equipos con mejor coeficiente del grupo II (...).*
- c. *Clasificará a la fase de promoción de ascenso el campeón de la liga regular del grupo III (...).*
- d. *Clasificará a la fase de promoción de ascenso, el equipo con mejor coeficiente de entre los dos equipos que hayan ocupado la posición octava en el cuadro de clasificaciones del grupo I y II (...).*»

Así las cosas, de la disposición segunda de la presente circular en relación con las NEFPA, se desprende que los equipos con derecho a participar en la fase de promoción de ascenso a Interinsular Preferente son los que se listan a continuación, con su respectiva posición en función de su clasificación y ordenados con base a su coeficiente puntuativo de mayor a menor a los efectos de determinar su posición en el cuadro de eliminatorias:

Equipos Participantes en la Fase de Promoción a Interinsular Preferente			
Posición	Nombre del equipo	Grupo	Coeficiente
Primer Clasificado	U.D. NORTE	III	2,625
Segundo Clasificado	AT. RESTINGA	I	2,333
Tercer Clasificado	U.D. RAMBLA	I	2,233
Cuarto Clasificado	C.D. RAQUI LABRADOR	II	2,179
Quinto Clasificado	TACORONTE C.F.	I	2,133
Sexto Clasificado	C.D. CHARCO DEL PINO	II	2,107
Séptimo Clasificado	E.M.F. SANTIAGO TEIDE	II	1,893
Octavo Clasificado	AT. PERDOMA	I	1,833
Noveno Clasificado	C.D. VALLE GUERRA	I	1,767
Décimo Clasificado	FAÑABE C.F.	II	1,75
Décimo primer Clasificado	C.D. AÑAPRO	II	1,714
Décimo Segundo Clasificado	C.D. SAN ANDRES	II	1,643
Décimo Tercer Clasificado	C.D. SANTA URSULA B	I	1,633
Décimo Cuarto Clasificado	U.D. VALLE FRONTERA	I	1,633
Décimo Quinto Clasificado	U.D. TACO SAN LUIS	I	1,433
Décimo Sexto Clasificado	C.D. A. GRANADILLA	II	1,357



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, antes de las 14:00 horas del miércoles día 29 de mayo del corriente, a través del correo competiciones@ftf.es.

QUINTO. SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de mayo de 2024.

Manuel Rayco Cabello León
Secretario General FIFT